



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

GRRNGMA	
DOC N°	8890066
EXP N°	5809494

N°07-2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo, 12 MAR 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico N° 015-2025-GRRNGA/SGRNGMA/ODPY, de fecha 21 de febrero del año 2025, sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO SANTA ROSA DE CENTRO MERITORI Y CC.NN. ALTO LORETO, DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2607693;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno;

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Título IV sobre Descentralización, en el artículo 192°, numeral 7, establece: que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria,





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, en el Texto Único Ordenado “TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.

Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, de conformidad a El Convenio N° 354-2018-Vivienda suscrito entre el Gobierno Regional y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sobre Delegación de Competencias, se establece en la Cláusula Cuarta. Referente a las Competencias que se Delegan, en los numerales 4.1 y 4.1.1, Son Materia de delegación, las competencias en materia de certificación ambiental en Categoría I — Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos de inversión de saneamiento y edificaciones, que cuenten con clasificación anticipada, de alcance territorial del Gobierno Regional Junín, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Asimismo, forma parte de esta competencia la aprobación o pronunciamiento en relación a las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, planes de cierre, planes de abandono, planes de cese temporal u otros instrumentos derivados de la DIA aprobada por el Gobierno Regional Junín, cuenten con marco normativo expreso. Lo antes precisado se sustenta en los literales a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 8 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Que, de acuerdo a la Adenda N° 01 al Convenio N° 354-2018-Vivienda, de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional Junín, en la Cláusula Segunda sobre Vigencia del Convenio, establece la modificación de la Cláusula Décimo Tercera del convenio sobre Plazo de





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

vigencia, indicando que el Convenio, entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta el 25 de setiembre del año 2023.

Que, de acuerdo a la Adenda N° 02 al Convenio N° 354-2018-Vivienda, de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional Junín, en la Cláusula Segunda sobre Vigencia del Convenio, establece la modificación de la Cláusula Décimo Tercera del convenio sobre Plazo de vigencia, indicando que el Convenio, entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta el 25 de setiembre del año 2025.



Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, mediante solicitud S/N DOC: 8478679 EXP: 5809494, de fecha 19 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO SANTA ROSA DE CENTRO MERITORI Y CC.NN. ALTO LORETO, DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, CUI N° 2607693, para la revisión correspondiente;

Que, la referida DIA fue elaborada por la empresa Alianza Ambiental S.A.C., con RUC N° 20600400658, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, con número de Registro 459.

Que, mediante OFICIO N° 651-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 25 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Junín,



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

remite al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP, la solicitud para la opinión favorable al instrumento de Gestión Ambiental;

Que, mediante OFICIO N° 000001-2025-SERNANP/BPSMC, de fecha 21 de enero del 2025, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la opinión Técnica Favorable a la Declaración de Impacto Ambiental;

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2025-GRRNGA/SGRNGMA/ODPY de fecha 21 de febrero del 2024, concluye que el **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO SANTA ROSA DE CENTRO MERITORI Y CC.NN. ALTO LORETO, DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2607693, cuenta con opinión favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP mediante OFICIO N° 0000001-2025-SERNANP/BPSMC de fecha 21 de enero del 2025. Así también; la DIA del proyecto no requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, debido a que no se encuentra cercano a ningún cuerpo de agua, por lo que recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental, y con el Informe Técnico N° 15-2025-GRRNGA/SGRNGMA/ODPY de fecha 21 de febrero del 2025, es viable aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO SANTA ROSA DE CENTRO MERITORI Y CC.NN. ALTO LORETO, DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2607693;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO SANTA ROSA DE CENTRO MERITORI Y CC.NN. ALTO LORETO, DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, CUI N° 2607693, por los hechos vertidos líneas arriba de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- LA CONFORMIDAD de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la aprobación de la DIA del proyecto de saneamiento comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La





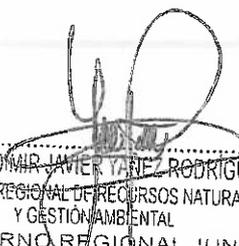
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la DIA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- La DIA aprobada mediante la presente Resolución, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Rio Tambo; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 13 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL